

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle, promovido por la Consellería de Obras Públicas, en el grupo de viviendas Virgen del Carmen.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en la sesión que celebró el 21 de octubre, acordó lo siguiente:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 15 de julio de 1994, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el grupo de viviendas Virgen del Carmen de Valencia, entre las calles Campillo de Altobuey y Amadís de Gaula, visto el resultado de la información pública practicada y el informe del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el grupo de viviendas Virgen del Carmen de Valencia, entre las calles Campillo de Altobuey y Amadís de Gaula.

II. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la aparición de la última publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El secretario general, P.D., firma ilegible.

38182